

APÉNDICE DOCUMENTAL

Nota al lector: se ha considerado oportuno seleccionar y transcribir algunos documentos inéditos o fragmentos de textos parcialmente editados que han servido para la fundamentación de tesis. El orden de aparición responde a la secuencia cronológica de su elaboración. Considérese como sucintas evidencias de algunos de los aspectos abordados en los capítulos anteriores.

DOCUMENTO 1. *Licencia de paso*

18 de marzo de 1552, Sevilla.

Licencia de pasajero a Indias de Juan de Tordesillas, mujer e hijos.
AGI, Contratación, leg. 5217A, núm. 8, R. 2, 14 imágs., f. 13^o.

Año de 1552. [Al margen superior derecho: núm. 4]

Juan de Tordesillas, como de 37 años de edad, marido de Ana González, como de 38 años de edad, vecinos de la ciudad de Trujillo, donde se casaron y velaron, y después sirvieron en las de Córdoba y Sevilla.

Pasaron a las Provincias de Nueva España con dos hijos, llamados Francisco de 17 años de edad; y el otro María [*sic*] Alonso de 13, con licencia de los señores del Tribunal de la Contratación

DOCUMENTO 2. *Declaración*

13 de febrero de 1584, Quericama

Declaración de contra el alcalde Fernando de Luna por comer carne en cuaresma. AGN, Inquisición vol. 125, 14 y 15, ff. 84-89^v.

... y por el escandolo que le avisan dado ciertas palabras que avia oydo dezir a cierto mestizo que denunciava y denunció de Fernando de Luna es por así que estando este dicho padre Morcillo el Mesquital en un pueblo suio que se llama Quericama y oyo decir a un mestizo que tiene este dicho pueblo que cierta labor que allí tiene el qual mestizo se llama Miguel Fernandez que pasando por el alcalde Fernando de Luna, alcalde mayor de aquel valle y con el otros dos el nombre del uno es fulano de Torres de edad de treynta años poco mas o menos y que el nombre del otro no se acuerda y que el [ilegible] de la dicha estancia que este dicho denunciante tiene que el otro pueblo de Quericama El dicho Fernando de Luna pidió al dicho Miguel Fernández mestizo

un cabrito para comer el y sus compañeros y que el dicho Miguel Fernández según a este denunciante se le dixo le respondió pues no. Que es cuaresma aquí hay leche quesos los que aquí estamos con eso [roto] y que con todo eso se la quito y muerto y asado a Fernando de Luna le dixo que si no tenia verguença de comer carne estando bueno¹⁵⁹⁵ en quaresma que que exemplo tomarian ellos y como les decía dellos que no la comiesen porque los llevaría el diablo el nombre del qual yndio naguatato es Alonso del mismo pueblo de Quericama y que dio con esto mal exenplo y escandolo... y que este denunciante por descargo de su conciencia con manifiesta ante mi como Jues deste tribunal y confirmo de su nombre en la dicha estancia a treze dias del mes de febrero de mill y quinientos y ocheta y una años.

Al muy Ilustre y Reverendo Señor don Pedro de Bonilla, Inquisidor del Santo Officio de México. 1581.

DOCUMENTO 3. *Proceso* (fragmento)

1589, México

Proceso contra Francisco López africano, portugués, minero... de las minas de España del obispado de Guadalajara. Sospecho Moro. Información 1589. Los hechos llegan a conocimiento del fiscal del Santo Oficio el 31 de agosto de 1584, pero con antelación, el 6 de julio de 1583 tiene lugar la notificación al juez de Santiago tras haber conocido la declaración del denunciado y previa confesión ante el licenciado Francisco de Segura, comisario del Santo Oficio.

AGN, Inquisición, vol, 127, exp. 4, fols. 12. Año, 1589, ff. 402-414.

Fol. 401. Proceso contra Francisco López, africano, portugués, minero y vecino de las minas de Copala, del obispado de Guadalajara, Sospechoso de moro. Información

Francisco López, minero en Copala Provincia de Chiametla, sospechoso de moro.

Muy Ilustres señores.

Fol. 402. El Doctor Lobo Guerrero fiscal de la Inquisición de Mexico y provincias de la Nueva España como mejor a lugar del derecho a denunciar de Francisco López Africano natural de Ceuta, cerca de África vezino de las minas de Copala y dijo por información en que este Santo Oficio de que hago presentación contra el susodicho aver cometido delitos contra Nuestra Santa Fee Católica y como mal cristiano que siente mal della aver invocado el nombre de Mahoma en las oraciones que haze crucando los brazos y llamando a

¹⁵⁹⁵ Porque la venia se aplicaba a quienes estuvieran enfermos.

Dios en nombre arábigo siguiendo y alicando la secta falsa de Mahoma y sus ceremonias.

Y porque debe ser castigado a Vuestra Señoría pido le manden prender y traer preso a una de las cárceles secretas de esta Inquisición adonde yr preso le protegerán acussara mas en forma y seguir contra el suso dicho mi justicia por que siendo esto necesario. El santo Oficio imploro.

El Dr. Lobo Guerrero.

[Al margen: ilegible] En la ciudad de Mexico treinta días del mes de agosto de mil y quinientos y ocheta y quatro años ante los señores Inquisidores Licenciado Bonilla y Sanctos García, en su audiencia de la tarde fue presentado esta petición por el doctor Lobo Guerrero, fiscal del Santo Oficio, que pidió lo en ella proveydo y Justicia. Y aquí lo informaron.

Fol. 402^v. Por los señores inquisidores vista la dicha petición e información recibida contra el dicho Francisco López Africano, proveyeron y mandaron que el dicho promotor fiscal de mas Ynformación, y dada se proveyera Justicia. Passo ante mi Pedro de los Rios.

Fol. 403. Francisco López Africano natural de Ceuta en Africa, minero en Copala Provincia de Chiametla, sospechoso de moro. Y scrive el comisario de Guadalajara que “berna este reo de posibilidad dos o tresmill pesos.

Francisco de Santiago vecino de la provincia de Chiametla ante Vuestra Merced ynforma Que en las minas de Copala de la provincia esta y bive de presente un Francisco López africano, persona que ha sido mercader del qual se dice “tes xubez” y fama que haciendo muestra que oscurece llama muchas vezes a Mahoma cruzando los brazos yncado en el suelo diciendo Ala a Mahoma amaneciendo. Lo qual ha oydo a veces decir ante Francisco Nuñez de Saavedra y los susodichos saben lo que pasa y que lo an visto [ilegible] Dello para que Dios nuestro señor si ansi es no sea deservido. Y los tales delitos sean castigados. Firmado: Francisco de Santiago.

Fol. 403^v. Crismon monogramático.

Juan de Santiago

A seis de julio de 1583

Remite al Señor Sande, Comisario del Santo Oficio. Petición sobre Juramento.

Ante my

Hernando de Coslada

Muy Señor Mío. Lo que supiere cerca delo contenido en la dicha denuncia en virtud de su obediencia y so pena de excomunió dentro de un dia natural. [ilegible]

Firmado: El licenciado Segura.

Por mandado del señor comisario

Pedro de Boledas.

Fol. 404. En la ciudad de Guadalajara en siete días del mes de Julio de mil y quinientos e ochenta y tres años Ante el Illustre y muy Reverendo Señor don Francisco martines de Segura comisario del Santo officio de la Ynquisición [al margen: Juan de Santiago] y por ante mi el notario infrascrito parescio siendo llamado Juan de Santiago estante en la presente ciudad vezino de la villa y minas de chametla, de quien fue recibido juramento en forma sabida de Dios, habiendo jurado dixo ser de hedad de mas de quarenta años y que era natural de la cibdad de Xeres cerca de Badajoz en los Reynos de España.

Preguntado si sabe para que a sido llamado, Dixo que no lo sabe ni lo sospecha.

Preguntado si se acuerda de una denunciacion que hizo ante el provisor deste obispado y lo que en ella se contiene.

Dixo que si acuerda y que lo en ella se contiene es declarar que a oydo decir como un Francisco López africano vezino de las minas de Copala el qual nascio en Berberia que estando algunas vezes haciendo oración en su casa delante de una imagen ymbocaba el nombre de Mahoma cruzando los braços delante de sus pechos diciendo o Mahoma o Mahoma dos y tres vezes.

Preguntado si lo ha visto.

Dixo que no la ha visto mas de que publicamente lo conto un Pedro Torres [al margen: Conteteg] Arce vecino de la ciudad minas de Copala y un Juan Nuñez de Saavedra vezino de la ciudad de minas. Los quales saben que lo dixo y las personas que se lo oyeron decir y puesto es la vedad el juramento que hizo y la verdad firmolo de su mano siendo leydo este su dicho ser retifico y sea libre de cargos [?] se le de secreto y prometiolo – [ilegible].

Firmado El licenciado Segura. Juan de Santiago

Ante mi Pedro de Boleda

Fol. 405. El Licenciado Francisco Martínez de Segura chantre de la Santa Yglesia catedral deste obispado de Guadalajara y comisario del Santo officio de la Ynquisición en Guadalajara Por la presente teniendo confianza del crédito y estimación de Vos el muy Reverendo padre Luis de Alcaudete cura vicario de la villa de San Sebastian de Chametla os Ruego descargo y en virtud de santa obediencia y so pena de excomunió mayor, [en renglón superior: mando] que por quanto conviene al servicio de Nuestro Señor y del Santo officio de la Ynquisición a cuyo nombre vos someto el negocio presente vais a las minas de Copala y con todo el secreto posible hagáis ynformacion cerca de lo que supiesen un pedro de Torrez de Arce y un Juan Nuñez de Saavedra, vecinos de la cibdad minas de Copala y de las demás personas que de los dichos destos resultaren cerca de aver oydo decir a un Francisco Lopez Africano vezino de las dichas minas estando rezando delante de una imagen o sin ella que ymbocaba el nombre de Mahoma muchas vezes y ansi mesmo de subida de dicho africano y costumbres y modo de vivir. Y donde fue criado y para lo susodicho y lo demás que fuera necesario hos doy todo poder cumplido como yo lo tengo de los muy ilustres señores inquisidores apostólicos

que residen en la ciudad de Mexico y para que esto se haga con el secreto y recato que se debe les pondréis penas y censuras y pena pecuniaria a los tales que dixeren y declararen aplicándolas a los pastores del Santo Oficio que guarden secreto sin decir a ninguna persona lo que declaren ni para que fueron alla [¿madorlo?] Guardando en todo los poder que con esta será dicho en Guadalajara a siete de julio de mil y quinientos ochenta y tres años. Ba entre renglones mando (tachado: sele).

Firmado: El licenciado Segura

Por mandato del señor Comisario

Pedro de Boleda.

Fol. 408. En las minas y Real Copala a beynte días del mes de marzo de mil y quinientos ochenta y tres años el ilustre y Muy Reverendo Señor Antonio de Espinosa cura y vicario de estas minas dixo que por quanto su merced tiene cierta información que hazer y averiguar tocante a la justicia eclesiástica y al presente no tiene notario que para hazer la dicha averiguación nombrava en nombre [en reglón superior: anterior] Francisco Etor [ilegible] Por su notario y me recibio juramento en forma de derecho por Dios nuestro Señor y por la señal de la cruz en que se le pidio que husaria el dicho officio bien y fielmente guardando el secreto en los casos que convenga e yo el dicho Francisco Hernández [ilegible] el dicho cargo yo firmo. Con la solemnidad del dicho juramento y para que dello conste lo firmo el dicho señor vicario de su nombre y yo el dicho Francisco Hernández del mismo siendo testigos Pedro López y [ilegible] Estantes en estas minas. Ba en tres renglones / A mi bala

Firmado: Andres Espinosa.

Francisco Hernández de Ribera notario

Fol. 408^v. Nombramiento de notario su [ilegible] el Pedro Espinosa vicario de Copala un Francisco Hernández de Ribera

Fol. 409. En las minas y Real Copala de la provincia de Chametla quince (tachado: catorce) días del mes de octubre de mil y quinientos y ochenta y tres años. [Al margen: Pedro de Rusarce] El muy magnifico y muy reverendo señor Luys de Alcaudete vicario de la billa de San Sebastian desta provincia por presencia de my el notario ynfrascrito en virtud de la comisión que tiene el señor licenciado [tachado: melchor go] don Francisco de Sigura chantre de la santa iglesia catedral de Guadalajara y comisario del santo Oficio de la santa ynquisition para hazer çierta aberiguación como en ella se contiene mando parecer ante sia Pedro de Torres Arçe vezino y minero destas minas al qual se le hizieron las preguntas siguientes:

Fuele preguntado si sabe para que es llamado y que edad tiene y de donde es natural y donde reside- Dixo que no sabe para que es llamado y que es de edad de cinquenta y cinco años y que es natural de [ilegible/gos] de los Reynos de Castilla y que reside en estas mynas de Copala.

Fuele preguntado si sabe o a oydo decir que alguna persona o personas ayan dicho algunas palabras o hecho algunas obras contrarias a nuestra Santa

fe y relixion xristiana que diga lo que sabe con toda las circunstancias. En que lugar como y quando dixo que abia un año poco más o menos que estando este declarante preso en la carçel destas minas llego donde estaba Juan Nuñez de Saabedra y le dixo que se queria ir a Mexico a denunciar en el Santo officio de un Francisco Loper portugués que arresidido y reside en estas minas juraba testado catorze y sobrescrito quinze bala y lo tes [¿radio?]/v fol. 409^v de quatro años por que abia visto que estando el dicho Francisco López en el molino del dicho Juan Nuñez que en aquel tiempo administraba y tenia a su cargo rezando en unas quantas le bio y abia visto algunas bezes cruçar los braços [al margen: cruzaba los brazos dezia Mahoma] el brazo derecho sobre el ysquierdo y dezia a mahoma y este declarante le dixo afenadoselo mucho el haberlo disimulado que por que no sabia denunciado del o llevado mano a la espada y muertole y el dicho Juan Núñez respondió que a eso queria yr a Mexico y que este declarante no a visto al dicho Francisco Lopez hazer lo susodicho salvo aberlo oydo decir como tiene declarado y esto profirió que oydo decir al dicho Juan Nuñez desa [ilegible] Oydo decir tanvien a un vizcayno [al margen: esta este vizcaino en Compostela] llamado Perucho [ilegible] Ya difunto el qual dixo a este declarante abia un año poco mas que el tenya un pariente en casa de Juan Nuñez de Saabedra que le diza aber visto al dicho Francisco Lopez algunas bezes cruzar los brazos uno sobre otro y decir a mahoma y este declarante no sabe ni se acuerda del nombre del dicho vizcaino y no mas de que a oydo decir que esta en Compostela y que no sabe que officio tenga mas de que abia sido maiordomo dela hacienda del dicho Juan Nuñez de Saavedra.

Fuele preguntado si no conoce al dicho Francisco Lopez vezino desta minas dixo que lo conoce de quatro años a esta parte y que el dicho Francisco López dize ser de Ceuta aunque un portugues llamado Juan Fernandez que residia en estas mynas y era mercader decia en conversación preguntadole algunos si conozia a Francisco López ser de Ceuta respondia que no sino de más adentro dando a entender alguna malicia en perjuicio del dicho Francisco López y que esta es la verdad y lo que [al margen: dava a entender malicia en perjuicio de Francisco López]/410 que sabe cerca de lo que se le a preguntado y siéndole leydo este susodicho en el seafirmo y ratifico fuele mandado en virtud de santa obediencia y so pena de excomunió mayor guardar el secreto y esto mismo mando el dicho vicario a my el notario bajo dicha pena de excomunió mayor y lo firmo de su nombre ba testado do dize mel giogo no bala...

Firmado Luis de Alcaudete. Pedro de Torres Arce

Ante my Francisco Hernandez de Ribera.

Y luego incontinente el dicho señor vicario para mas averiguación del susodicho mando parezer ante si a Juan Nuñez de Saavedra vezino minero de estas dichas minas y Real de Copala al qual estando presenten le hizo las preguntas siguientes-

Primeramente le fue preguntado si sabe para que es llamado y que edad tiene y de doe es natural y donde reside. Dixo que no sabe para que ha sido llamado y que es de edad de quarenta años y que es natural de la ciudad de Mexico de la Nueva España yu que reside en estas mynas y Real de Copala donde es vezino y minero.

Fuele preguntado si sabe o a oydo decir que alguna persona o personas ayan dicho algunas palabras o echo algunas obras contrarias a nuestra ffe católica y relixion cristiana. Dixo que no sabe otra cosa más de que estando un día jugando un Juan de Santiago vezino destas dichas minas con el padre Antonio de Espinosa vicario destas minas y con Ruy Pérez cabezas estando perdiendo al juego el dicho Juan de santiago le dixo el dicho padre Espinosa que Dios le valiese y el dicho Juan de Santiago respondió que no quería que le valiese Dios//410^v y questo que tiene dicho paso en la antepuerta de la casa de Francisco de Olibas mercader que solia residir en estas minas y que lo susodicho a que paso dos años poco más o menos.

Y luego dixo que se acordaba de que un Francisco López que dize ser de Africa estando a la puerta de su casa paseandose y rezando en unas quantas al cabo de aber reçado [al margen: rezando de día en arábigo a la Mahoma] comenzó a hablar en lengua que a este declarante le pareçio ser morisca y hablo un buen rato como rezando y acabo con decir dos o tres vezes Ala y Mahoma y quando esto deçia tenia [al margen: cruzados brazos] cruzados los brazos y este declarante le pregunto que lengua era aquella que hablaba y que quería decir y el dicho Francisco López le respondió [subrayado] que era lengua morisca [subrayado] y que no era nada sino que alla en su tierra abla- van aquella lengua y este declarante le pregunto que qué tanto estaba su tierra de la de los moros y el dicho Francisco López respondió que una legua o dos estaba su tierra de la de los moros [al margen: su tierra de a una legua o dos de los moros] y que este declarante oyo decir a un negro llamado Pablo esclavo de Pedro de Torres Arce que el susodicho Pablo abia oydo decir a su mujer Gyomar, esclava también, del dicho Pedro de Torres que una yndia que ahora es también en la provincia de Cinaloa llamada Ynes que entonces servia en la casa del dicho Pedro Torres yendo esta dicha yndia a dormir con el dicho Francisco López con quien andaba amancebado deçia algunas bezes ala dicha Guiomar su mujer que Francisco López no era como los otros españoles porque quando dormía con ella al principio de la noche quando se acostaba no pecaba y después a media noche quando cantaban los gallos se levantaba de la cama y se yncaba de rodillas y reçaba un rato en una lengua que//412 aunque ella era ladina y fablava muy bien español no la entendia y que en esta lengua abla- va un rato y beenia a acabar en decir [al margen: ala y Mahoma] Ala y Mahoma y que esto hazia todas las bezes que hiba de noche a dormir con ella y esto dize este declarante aberselo dicho el dicho Pablo pocos días antes y que esta es la verdad y que lo sabe y siéndole leydo este susodicho en el se afirmo y ratifico y lo firmolo de su nombre mandandole el

dicho señor Bibario so pena de excomunión mayor la sentencia y de veinte pesos de oro de mynas aplicados a los gastos del Santo officio de la santa Ynquisición guardase el secreto desto que se le ha preguntado pasa testado la no bala. Luis de Alcaudete. Juan Nuñez de Saavedra, ante mi Francisco Hernández de Ribera, notario.

Y después del susodicho a diez y seis días del mes de octubre [al margen: mismo Juan Nuñez] del dicho año de ocheta y tres en las dichas mynas y Real de Copala el dicho señor vicario Luys de Alcaudete para mas aberiguacion de lo contenido en la comisión y mandamiento del Ilustre señor comisario mando parecer ante si al dicho Juan Nuñez de Saavedra para fazer las tres preguntas siguientes...

Doc.

Fuele preguntado diga y declare quantos años a que conoce al dicho Francisco Lopez y que diga lo que sabe de su vida y costumbres y naturaleza. Dixo que abia cinco años poco más o menos que le conoce de trato y conbersacion porque dede que le conoce a sido mercader en estas minas el dicho Francisco Lopez y este declarante//411^v de tres años a est parte lea tenido y tiene por mal cristiano [al margen: oile hablar en algaravia y trata de Mahoma] porque muchas bezes le a oydo hablar en algarabía y continuamente trata de Mahoma y que lo que arriba en el primer dicho tiene dicho se lo oyo decir abra poco mas de un año el qual como tiene dicho le oyo hablar un rato en algarabía o lengua morisca y tiniendo cruzados los brazos ynbocar al cabo de lo que decía el nombre de Ala y Mahoma y que teniendo el dicho [al margen: cruzados los brazos invocaba ala y mahoma] Francisco Lopez la hazienda deste declarante a su cargo como la tubo dos años hasta fazerse pagado de cantidad de pesos de oro que se debía el dicho Francisco Lopez que tenia poder bastante de este declarante rezibio por mayor como en la dicha hazienda a un Domingo de Torres vizcayno que sigun entiende este declarante reside ahora en las minas de Xocotlan o Compostela o en aquella comarca, el qual domingo de Torres tratando que era morisco o moro y diciendo ete declarante que tenya sospecha que no era cristiano el dicho Francisco Lopez dixo el dicho Domingo de Torres no se yo nada deso pero el dicho Francisco Lopez me hablo muchas bezes que estando en casa de su padre en Ceuta siendo muchacho quiriendole açotar su padre que [al margen: huio a tierra de moros yh estuvo allí seis años] el se abia huydo a tierra de moros que estaba de allí muy cerca y que abia estado alla entre los moros mas de seis años y que este declarante y el dicho Torres entrambos se deçian el uno al otro que tenyan sospecha de que no era cristiano y que oyo decir que el dicho primero estuvo mucho tiempo amancebado y que no sabe otra cosa y siéndole leydo este [ilegible] Y delcaracion en el se afirmo [ilegible] Y el dicho señor *vicario le mando* es la dicha pena de excomunión mayor y pesos de //413 y 20 Contenidos en el primer mandato guardar el silencio y secreto de todo lo dicho y ansi lo prometio y firmo en su nombre.

Firmado: Luis de Alcaudete

Juan Nuñez de Saavedra

Ante mí Francisco Hernández de Ribera

E después de lo suso dicho en este dicho día mes e años suso dichos [al margen: testigo 4o. Guiomar negra] el dicho señor vicario para mayor averiguación mando parecer ante sí a Guiomar, negra esclava de Pedro Torres vezino y minero de estas dichas mynas a la qual estando presente le fue preguntado si sabe para que es llamada, si es casada o soltera y que edad tiene y de donde es natural y reside. Dixo que no sabe para que es llamada y que es casada con un negro esclavo del dicho Pedro Torres llamado Pablo [al margen: edad] y que es de edad de cinquenta años poco más o menos y que es natural de tierra de Guinea y que esta en sebicio de su amo en esta mynas.

Fue preguntada si conoce a Ynes india ladina que estaba abra un año poco más o menos en servicio del dicho Pedro Torres su amo. Dixo que conoce a la dicha Ynes india demás de oído “as” a esta parte y que la dicha yndia estuvo amancebada algún tiempo con el dicho Francisco López y que algunas bezes esta declarante “henia” a la dicha yndia diziendole que por que siendo casada bivia amancebada y en desçerbico de Dios y que la yndia deçia a manera de disculpa que el dicho Francisco Lopez la llevaba por fueça muchas bezes y deçia a esta declarante que es su maior ruina de la dicha yndia “madre”, que no era Francisco López como los otros [al margen: lo que oio a la yndia] cristianos [porque a media noche se levanta a rezar y se finca de rodillas delante de las ymagenes y reza en otra lengua no como la que reçan los cristianos que aunque yo se fablar en castilla no la entiendo y ansi no se lo que dize y que esta declarante sabe que esta la dicha ynes en la provincia de Çinaloa que la llebo alla el capitán Pedro de Montoya y que no sabe otra cosa ni la respondio aunque se le hizieron mas preguntas y que es la verdad de lo que tienen dicho y siéndole leydo el susodicho en el se afirmo y ratifico y no firmo mando el dicho señor vicario so pena de excomunyon mayor y de dozientos azotes guarde el secreto de lo que se le a preguntado y asi lo prometio ba testado dize de no bala...

Firmado: Luis de Alcaudete

Ante my

Francisco Hernandez de Ribera, notario.

[Al margen: testigo 5o.] E después de los susodicho este dicho dea mes e año susodichos el dicho señor vicario mando parecer ante sí a Pedro de Torres Arçe para hazer las preguntas siguientes. Y estando presente le fue preguntado que de que años a esta parte conoce al dicho Francisco Lopez. Dixo que de quatro años a esta parte poco más o menos y le a conozido ser mercader en estas mynas y rescatador de metales.

Fuele preguntado diga y declare lo que sabe de la vida y costumbres del dicho Francisco Lopez y si le a tenido por buen cristiano. Dixo que no le tiene por hombre que aya vivido bien porque//414 a andado con chismes y

revueltas de unos en otros y a este delcarante le rebolbio con un Juan Antonio Brambila vezino y minero destas minas y vinieron a tanto sufrimiento que le mando este declarante a un negro suyo que hiziese una gran injuria al dicho Juan Antonio y si no llegar la justicia a este negocio le costara muy caro a este declarante y de todo este negocio fue causa el dicho Francisco Lopez por no haber dicho lo que pasaba si no en contra de la verdad y que tiene por mal cristiano [al margen: le tiene por mal cristiano] porque a oydo decir que de noche iba a las minas ajenas y muchos mineros se an quexada del que les toma los metales y le tiene este declarante por hombre de malos tratos y que en su conciencia entiende ser el que tiene dicho por que an faltado algunas mulas deste real que se sabe las ha tomado el y que por su mal vivir le tiene en esta posesion y esto es lo que sabe y la verdad y siéndole leydo este susodicho en el se afirmo y ratifico encargósele el secreto so la pena contenida en el primer susodicho y ansi lo prometio y firmolo

Firmado: Luis de Alcaudete

Pedro Torres Arce

Ante my: Francisco Hernández de Ribera, notario.

DOCUMENTO 4. *Petición de licencia*

h. 1583

Petición de licencia para el hijo de Juan de Chaves. CDIAO, t. 13, Madrid, Imprenta de José María Pérez, 1870, pp. 271-276.

1. A nombré a Juan de Albarado, sobrino del Adelantado (que falleció) aunque mancebo, muy buen seso de hombre y de buenos deseos, y pagaría Vuestra Magestad a los servicios y voluntad del tío; así mesmo en esta cibdad está Juan de Chaves, caballero hijo-dalgo, hombre de merecio juicio y capacidad que yo aya visto en estas partes y a mi ver ay pocos que tengan sus calidades por acá; y obre mi alma Vuestra Magestad descargue su Real conciencia, y la tierra ganaría mucho...

Yo tengo en esos reinos (de España) una hermana casada con Juan de Miranda, hijo-dalgo, escribenme que tienen deseo de verme; deben pensar que los obispos de aca son como los de allá, y como no tienen esperiencia del trabajo de la mar y de la tierra, huélganse con el sonido de las Indias y con tener un hermano obispo; por la inclinación natural deseo tengo de verlos, mans no tengo qué darles de comer; como obispo, suplico a Vuestra Magesta que queriendo venir a estas partes los mande honrar y aprovechar, que por solo venir merencen merced... sabrá Vuestra Magestad que no de los pueblos del Adelantado deposité y encomendé en un hermano deste mi cuñado, con abditamento que por quatro años primeros hagan y edifiquen en la iglesia y en mi casa obispal; si a dicho mi cuando viniere á esta provincia con su mujer, suplico a Vuestra Magestad sea servido de mandárselos encomendar con el aditamento del edificio de la iglesia y casa, por espacio de los quatro años y

pues otras más y mas crecidas confio que Vuestra Magestad sea servido de le hazer, sea este principio, que bien limitada es; yo para mí no quero más de lo dicho, ni se entiende a más mi codicia.

Para el buen gobierno desta ciudad y gobernación conviene que aya regidores, tales personas que mieren el pró y augmento de la tierra; solia aber un cabildo muy honrado, porque entravan en él los oficiales de Vuestra Magestad, y Juan de Chaves, y todos estos los han renunciado y dexado y otros se han muerto: conviene que Vuestra Magestad provea personas desta cibdad, zelosas e su Real Servicio y del bien comun; yo nombrare aquí ciertos: Sancho de Baraona, es conquistador de los primeros y muy honrado; Hernan Mendez lo mismo; Juan Pérez Dardon; el doctor Blas Cota...

DOCUMENTO 5. *Memorial*

2 de octubre de 1585

Memorial de los Padres Descalzos que vinieron de la China. AGS, Guerra Antigua, leg. 187, ff. 253-258.

Crismón monogramático.

Señor. Su Majestad me ha mandado que dé estos memoriales de los Padres Descalzos que vinieron de la China a Vuestra Merced y le diga que será bien que se junten a verlos; y tratar de lo que contienen. VM y el señor Don Cristóbal de Mora y el señor Don Juan de Sales [¿]. Que Dios alumbré a V.S. muchos años y encamine negocio tan suyo.

F. 254

Crismón monogramático.

Muy ilustre señor. El amor de nuestro Señor en el ánimo de VM. Amén. He tenido tan poco tiempo para hacer los apuntamientos, que se verá bien claro en ellos, más sé que Vuestra Merced lo suplirá todo, y también creo entenderá Su Majestad ser mi celo nomás de servir a Dios y a Su Majestad, nosotros estamos ya de camino, lo que suplico a Vuestra Merced es procurar Su Majestad este negocio de la conversión en todas las Indias, y que se envíen buenos religiosos - Entiendo sería acertado procurar de que viniese [ilegible] García de Loyola mi primo del Perú, por el grande peligro que tendrá de la salvación de su alma y también porque no tiene hijos sóbrale lo que tiene, y en julio comenzar a hacer bien aunque si conviene para el servicio de Su Majestad que esté allá, no hay que tratar esto; mas yo en el favor de Dios y en el Vuestra Majestad, caminando para la China pasará por el Perú. Le pare a hacer allá, lo que deseaba yo que se hiciese aquí. La carta para mi Padre General recibirá señaladamente en que me la envíe Vuestra Merced no más de que ando rogando al Señor General la [ilegible] muy ilustrísimo Padre de Vuestra Merced y la hiciera de su gracia y amor. De Madrid 2 de octubre 1585.

Muy ilustre Señor.

Perdone Vuestra Majestad que no tenía más papel.

Siervo y capellán de Vuestra Merced Fray Msi [ilegible] Ignacio.

Al muy ilustre y devoto señor Don Antonio de Eraso Secretario de Su Majestad en esta corte mi vri [ilegible]

Lorenzo [ilegible]

Don Juan de Idiaquez.

El modo que se ha de guardar para entrar en la China apostólicamente y para predicar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo por siempre es el siguiente.

Primeramente. Por la vía del Perú que es mejor que por Nueva España por no andar ciento noventa leguas por tierra deben caminar para Luçón algunos dos o tres religiosos, y en Manilla han de aprender la lengua mandelina, y en esto deben de poner mucho hincapié; que esta es la razón por que en la China no se ha convertido, o nosotros dexamos de recibir aquella merced tan deseada del Rey del Cielo.

Y aprendiendo la lengua pueden tomar una fustilla, y en ella deben de entrar en la provincia del Lanquin, o de Nanquin, y si quieren pueden subir asta Paquian; a estos religiosos luego los han de prender y los han de traer de juez en juez todos tres años enteros en el que el tiempo tienen lugar para confesar el nombre de Jesús delante de los hombres; y como den buen exemplo lo más cierto es que no los han de matar, y si los matasen eso es el comienzo para que fructifique esta tierra para esto que religiosos han de ser, y si han de saber algún oficio a su tiempo lo diré placiendo el Señor. Los que allá fueren asta salir de las Islas Filipinas podrán llevar algún arcabuz por que no los maten los çambales; mas luego dejando todo no han de llevar mas que sus briviarios y algún librito espiritual, y un ornamento para decir misa y un par de caliçes de estaño; y no conviene que lleven ni armas, ni Plata, ni oro, ni cosa que suene a riquezas.

Tambien por la via de Cochinchina que es por la via de Portugal se podría entrar porque Cochinchina está pegada por la via del sudeste con la China, y aunque este camino no es tan çierto empero no se debe de dexar; mas el primer modo es el que hace al caso, así por la façilidad de la entrada, como también en aquella costa de Alanquin no hay tantos ladrones como hacia Cochinchina; como también porque en estas partes del nordeste, no tienen notiçia de españoles, ni portugueses, ni están escandalizados de ellos y de su diabólica vida, y por esta razón más fácilmente se recibirá la fe católica. Esto es lo que me parece y medita a mi conçiencia, y si me mandare la obediencia estoy aparejado//a emprender esta jornada, como lo hice antes que si [ç] pretender yo, me mandase el legado del Sumo Pontífice entrase en la China; y tengo por cierto que quien fuera contrario a este negocio de dios sera castigado gravísimamente, como lo fueron algunos en cierta parte por esta acción segun entiendo yo.

Fr Mi [¿] Ignacio.

Ciertos apuntamientos sobre lo tocante a estas Yndias Occidentales, Pilipinas y partes orientales. No solamente es materia de filósofos ni aun verdad bien trillada; que para que una Republica sea bien gobernada y permanezca ha de estribar en tres fundamentos, conviene a saber, Primero, cristiana, y que se busquen hombres para los officios y no los officios para los hombres: esta fue la causa y no otra, que tanto se extiende y permaneciese aquel florido Reyno Romano: esta es la razon por que ha dos mill años que el vastisimo reyno de la China permanece quieto, próspero y rico: contrario de no guardar estas tres cosas vino a se disipar Roma; huyo de su principal al abrigo de mio catolico Rey y Señor, en quien hallaba estas tres cossas, el Reyno de Portugal; y aun esta [ilegible] el mundo avalançado para hacer, lo mismo; si lo que hace Su Magestad hiciesen algunos de los suyos. Mas si considerare bien, y con el entendimiento se discurriere por todo el mundo, y con los ojos se viere casi todo el como yo lo he visto, vier se ha claramente cuanta falta hay en la guarda de estas cosas: Porque tocando la primera columna del mundo, que es el premio fundado en la justicia distributiva, ¿a quien veremos premiar y ser estimados y honrados? ¿(No trato en España que aquí como Su Magestad está presente no se deja engañar) por ventura son los buenos los que valen, los letrados, los siervos de dios, y los fieles, y amigos del servicio de Su Magestad? Antes podriamos decir que los que suben, valen, y mandan, son los que tienen cohechos y dadivas con que engañen a los oficiales de Su Magestad; cuantos hombres de buena vida, y buenas letras andan en el mundo que de ellos no se hace conmemoracion, cuantos soldados valerosos que toda su vida sirvieron con amor y fidelidad a su Rey andan pobres, destrozados y perdidos, por no tener un pedaço de pan, que comen Cuantos andan entre moros y gentiles Cuantos en las Yndias Orientales, en las tierras del Odialcan, en los puertos de Vengala y Pegu, en las tierras de Queba y Sian, y en otras partes sirviendo a los Reyes moros, que les gratifican sus trabajos dejando el servicio de su Dios y su Rey en cuyos oficiales no hallan ningun abrigo ni premio; y al contrario que estan puestos en la cumbre de la humana fidelidad, muy honrados de su Rey que mereçian estar en una masmorra haciendo penitencia de los males que hazen. Donde se halla castigo para los tales Que es del castigo que se dio a los que entraron en Santo Domingo y fueron causa de que un millon de yndios pereçiesen, por el mal tratamiento que les hazian Donde se halla castigo para los ynfinitos males que se han cometido en nueba españa, robando pueblos, desflorando virgenes, matando ynocentes y haziendo otros mil males que no se pueden contar. Aconteçio ir leguas de Mexico estando yo alla, que habiendo 2 religiosos mios pacificado y reduçido a la obediencia de dios, y de señor catolico rey, algunos pueblos de yndios, vino un español caporal con algunos soldados, y prendieron a los pobres yndios, y llebaronlos presos, y vendieronlos a las minas; fuimos otro frayle e yo al visorey para que proveiese de remedio; mas yo sospecho que hizo lo que hazen otros,

de lo que habia dado cuenta a dios. Pues que castigo han tenido los muchos males que en las filippinas se han cometido, y cometen las tiranias y agravios que aquellos pobres yndios hazen, haciendo blasfemar con tales obras el// en nombre de dios, y su ynmaculada ley entre las gentes y ynfamando a su catolico rey Es tan malo el ejemplo que se da en muchas de aquellas partes que algunos entienden que nuestro dios es ynjusto, pues sufre tal gente: que nuestra ley es mala pues tales profesiones tiene; que nuestro señor es cruel tirano, que tales vasallos tiene, aconteçio en una ysia que apareçiendo el alma de un yndio, algunos que a su cuerpo le haçian çiertas çirimonias gentlicas, les dixo que alla en el çielo no habian visto a ninguno dellos, sino a los buenos castillas, y que si querian yr a la gloria que se batizasen. Respondieron ellos que si en el çielo habia castillas que ellos no querian yr alla por no estar tan cruelmente. Pues pasando por Macao, Malaca, y Yndias Orientales, quien podra declarar las tiranias de los capitanes, sus tratas, y robar; quien los malos cristianos de los [ilegible] muchos y otros hombres, las maldades que cometen los delitos que ynventan, que parece que en esto hazen ventaja a los demonios. Aconteçe y aconteció yendo yo a predicar a una iglesia de santiago, en el dia del glorioso apostol, que como acudio mucha gente, fueronse des pues muchos con sus mujeres y cassa; y desnudos se ponian en unos claros y [ilegible] rios donde estando sentados les llegaba el agua asta los pechos, ponianse pues ellos metidos en el agua como tengo dicho y sus criados en el mismo rio se ponian un poco mas arriba con la comida y bebida, y cuando querian servir de algun plato le soltaban por el rio abaxo y yba a parar a las manos de los que comian, lo mismo haçian de la bebida, y esto por deleytarse en estas cosas; cosa que creo que los gentiles se admiran de tal invençion; finalmente basta saber que casi en las mas partes los tienen por gente tirana, carnal, codiçiosa, y que no haçen justiçia, ni tienen gobierno. Pues que es de la segunda columna del mundo, si en tiempo de daño castigo dios a su pueblo con tres años de esterilidad, y por el mal tratamiento que se les hizo en el tiempo del reynado de Saul, a los gabaonitas, y aun sino subieran su fe aquel grande castigo en la cassa de Saul, pasara adelante el divino castigo; que muchos [ilegible] pues ay tantos males, tantas tiranias y crueldades en mas tierras, y no se castiga casi nada, nos castigue dios con hambre y con tanta esterilidad.

Pues toca en la tercera columna es cosa lastimosa, que hasta los mismos moros y gentiles no saben grandisima ventaja; porque entre ellos no se dan los offiçios ni el gobierno por cohechos, ni por carne, ni sangre, ni buscan los offiçios para los hombres, y entre nosotros vier tantos que los gobiernos de las almas, solo porque tuvo un amigo que le negoçio su perdiçion; vier tantos puestos por capitanes mayores, con ser yndignissimos, como consta de los ynfinitos males que haçen; por solo cuatro pieças que tienen para con ellas afixionar asi algunas personas de quien depende el alcançar ellos estos

offiçios. Claramente consta que ya los offiçios se buscan para los hombres y no los hombres para ellos; mas porque no basta dezir lo que ay en general por tanto pondre algunos apuntamientos con particular que ansi pareçe deben ser notados, y despues remediados.

El primero es que Su Magestad debe mirar mucho, que prelados, que clérigos, y frayles, pasan a las Yndias; y con los que estan alla se debe tener mucha vigilançia como viben, porque de su vida, doctrina, y persona depende casi todo el bien y mal; y asi los buenos debian ser gratificados// y ayudados, para que con ello tomasen nuevas fuerças para la virtud; y al contrario, los que no hazen lo que deben, debian ser muy castigados; en lo que principalmente se escandalizan de un eclesiastico es en dos cossas, peccado de deshonestidad, y sus mercaderes y asientos los eclesiasticos; y estando lo que desedifica unos de estos, quando edifican 200 buenos. Por tanto, todo lo que todos seamos hombres, y por consiguiente façilmente, caemos en mil miserias, y asi no nos debemos espantar de las flaquezas de los proximos, antes tenellos compasion y misericordia; no obstante empero esto el eclesiastico que con peccado de deshonestidad escandaliza a los gentiles convertidos, o por convertir, debia de ser autorizado apostolica [*sic*] o privado de la vida, o echado a galeras, o ponelle relaso en convento para siempre, pues por los tales es blasfemado el nombre de dios y açerca desto se que en muchas partes hay esta falta: tambien ay grande defecto açerca del mercadear en muchas partes de las Yndias Orientales; no hablo de los clérigos que de esos ay mercaderes publicos; mas lo que yo con dolor de mi alma digo, que aun esta pestilençia ha llegado asta algunos religiosos, los que les en muchas partes maxime de Japon a la China traen grueso trato edificando no solo los portugueses, y gentiles, mas tambien ynfamando al Padre Ygnacio, su fundador y mi tio, como si el tal cossa hubiera enferiado; y tambien a otros grandes siervos de dios que aquella santa religion por toda las partes tiene, por lo cual Su Magestad deberia mandar se remediase esto en todo casso, y procurar que los que predicar el Santo Evangelio no usen de medios ynventados por si sino de los que nuestro dios y maestro nos dejo señalados que el mismo castigo, yo tengo para mi quel que provecho que ha hecho la compaõia de Jesus en Japon, fue por el grande ejemplo que dio aquel que siervo de dios el padre maestro Francisco Xavier, con su pobreza, desogamiento de las cosas del mundo, y con su gran humildad, y por otros siervos de dios semejantes a el.

El segundo es que nunca habian de proveer para aquellas tierras para offiçios a hombres de mala vida, sino a los que son buenos cristianos, y amigos del serviçio de dios, y de su Rey, y tambien amigos de la propia honra, y desogados de la avariçia: y por no tener estas partes algunos capitanes y visorreyes entiendo yo, que las Yndias estan tan llenas de tirania, males, y pecados, y aun muchas tierras por conquistar. Yo entiendo que si Hernan Cortés, don Miguel Lopez de Legazpi estuviera ahora en la Yndia, de Portugal, que nunca el Raxa de Çeylan estuviera tan poderoso, ni el de acher tan

fuerte y por conquistar, mas el negoçio es que como proveen hombres pobres y codiçiosos, y de no muy altos espiritus, contentanse con se enriqueçer, y no perder lo que se les encomienda, sin echar un paso adelante en el serviçio de su Rey.

El terçero que los conquistadores de las filippinas restituyesen los males y daños que hizieren: den libertad a los esclavos que con infasto ellos tienen: y pongan suficienete doctrina en sus encomiendas, y al que no la pusiere, que no pueda cobrar todo su tributo, pues la principal causa de cobrar el tributo, es el provar los de doctrina nuestras, y por no//se remedian estas cosas estan muchos religiosos desconsolados y ynquietos en aquella tierra porque como los tales conquistadores no esten dispuestos para reçibir el benefiçio de la absoluçion, y ellos y los religiosos en sus encomiendas residan casi siempre juntos, y como no los quieren, ni pueden absolverlos, de aquí se siguen muchas veçes haber entre ellos grandes ynquietudes, y aun por esta raçon no se haze tanto fruto como se haria, si en esto se pusiese remedio. El modo de restituyr los daños de las entradas era, que pagasen todos los partiçipantes en el mal pro rata; mas como no se pueden ellos juntar, ni algunos quisieren haçer todo lo que deben, entiendo que no habia otro remedio, sino que mande Su Magestad por una supervision, que so pena de privaçion de sus encomiendas, o cargos oficiales se juntasen todos en Manila; donde todos congregados, segun el arbitrio y pareçer del obispo y otras personas religiosas y doctas, pusiese cada uno pro rata un tanto, y si esto no bastase, como no bastan para restituyr todos los daños, que en tal caso asegurando este dinero, que Su Magestad les diese un pedaço de una nao libre de fletes, para que en ella pudiesen emplear este dinero en algunas haçiendas de la China, para Panama, o Acapulco, y no ay [ilegible] duda, sino que en dos viajes desta manera se restituyria todo, podra alguno aparecer contra esto diciendo que pues los tales hombres tienen cierta haçienda para restituyr que sin contratar luego deben satisfaçer lo que debiesen, y si esto no lo hacen que en aquellos dichos años que digo que se contrate, ¿que tan en mal estado? Respondo que todo esto es verdad: que tienen cierta haçienda para restituyr todo junto; y que ay tambien obligaçion de haçerlo y tambien que los dichos dos años estaran en mal estado; mas tambien digo que vale mas que se restituyan en dos años y salgan de mal estado, que no que nunca hagan nada, como consta que esta aquí sino que lo dicho nunca restituyo, ni en lo por venir ay esperiençia que lo aran, sino desta manera, porque muy cuesta arriba se le hace al encomendero que tiene 20 mil ducados, dar de una mano 10 mil y dona de buena gana sinco mil; y entiendo porque quiça algunos han querido llevar las cosas muy puntualmente, y no con mucha discreçion, y que hasta aquí nunca se hiço nada y desto se siguen muchos bienes. El primero que Su Magestad haçe lo que debe, y debe y esta obligado a castigar los ladrones publicos, y a desagrarivar a los pobres haçiendo les justicia, tambien se sigue de aquí el volverse a dios y a su ley santa su honra, la que se le ha quitado por los hombres que es de su parte,

con sus ynjusticias, por donde dejar entendido ser nuestra ley injusta; tambien tendran por buenos a los ministros de Su Magestad y entenderan que es verdad lo que predicán, a los que les en muchas partes tienen por el [ilegible] y engañadores; porque donde ellos entran predicando el reyno de dios, luego van tras ellos los soldados con el reyno de marte, destrozando y robando; de modo que muchas veces los religiosos les sirven con que contra su voluntad de aparejar y abrir el camino para robar. Tambien tendran a Su Magestad por rey justo y bueno, porque/agora le tienen en muchas partes por crudelissimo tirano, diciendo que Rey que tales vasallos tiene y tales cossas sufre no puede ser sino la misma crueldad, y asi en algunas partes entienden que Su Magestad de puro cruel y tirano se vaña a menudo en sangre de niños; notese por amor de dios que lauda la bondad de dios y de Su Magestad y de los predicadores del Santo Evangelio; pues digo que haciendo esta restitucion [tachado] y otras cosas que aquí se tocan, sera dios tenido por quien es, y tambien Su Magestad, y los predicadores del Santo Evangelio porque entenderan que hay castigo y que estas maldades prohíbe la ley de dios, y que todo se hizo contra el mandato de su Cristiana Magestad y asi los ynfieles se yran convirtiendo y los convertidos seran mas de veraz cristianos.

Tambien conviene mucho se de libertad a los esclavos, los que les hablan regularmente todos son libres, y asi se determino alla por hombres doctos, y que tenían noticia del hecho, y sabian bien del derecho. Y esto se debe mirar mucho aquí y en otras partes, porque si los agravios que se hacen a los proximos claman y piden a dios con parar, que sera de lo que pasa en muchas partes, donde no solo se contentan con quitarles sus tierras y hacienda, mas aun la libertad tan deseada de todos les quieren quitar. Bien se que Su Magestad como quien es, invio a mandar les libertasen, mas que yo alla estaba asi ellos obedecieron a su Real mandato, como obedecian a dios, no basta en estas tierras leyes ni mandato, si la pena no se sigue luego.

Tambien acerca de cobrar los tributos, ay mucho que notar, pues yo entiendo que hay quien dando sele poco de poner ministros que enseñen en las visitas llevar por entero los tributos, lo cual claramente consta no ser licito. Porque como el titulo para entrar en estas tierras fue el de la predicacion del Evangelio, asi no hay otro para saber los tributos sino este, y otras conçerñientes a el, en esto se havia de poner grande vigilancia castigandoles con las rentas; porque no haya quien les haga fuerça en esto, ni pueda castigar; y muchos dellos tienen ya rematada cuenta con los negoçios de la eternidad, y a su conçiencia han bajado el velo de la mala costumbre, hacen poca cuenta que les digamos nosotros que pecan mortalmente.

Tambien hay que advertir que en Luçon hay pocos soldados, y de ellos muchos casi olvidandose de la milicia se ocupan en la mercançia, cossa tan repugnante a la milicia y aun a la poliçia natural, y buen gobierno; el cual consiste, en que guardando equidad cada uno se ocupe en su ofiçio y no en el ajeno; porque grande monstruosidad que las manos hagan el ofiçio de los

pies [ilegible] y que el mercader sea soldado, y el soldado mercader, y açerca de esto todos claman ser neçesario se ponga remedio; y dado que ese lugar// haya falta en este punto, empero en las Yndias de Portugal mal que en muchas partes, donde todos los capitanes son mercaderes publicos.

Tambien se debe mandar en Manila tengan grande vigilança açerca de los chinos, no les quemem su çiudad; cossa que bien fàcilmente la podrian haçer, porque aconçe estar muy poca gente desponibles en la çiudad, y haver es navios de China con cada 20 hogares, y otros muchos chinos dentro de la çiudad, y aunque viven casi pegados a la fortaleça, y podrian haviendo viento una noche pegar fuego a una cassa, y como todas son de tablas muy secas, en una hora no havria ciudad, y los chinos quedarian señores de la mar en sus navios, y aun façilmente de la fortaleça; y deçir que no lo haran, no es buena raçon, pues basta saber que con façilidad lo podrian haçer y aun dessean poco nuestra compaña, por el temor que nos tienen, y estos gentiles, y moros suelen guardar el secreto muchos años como quiso el [ilegible] y que ven la suya suelen manifestar sus dañados coraçones. El remedio era que los navios de la China fuesen a cabite [*sic*] y no a Manila, y con esto entiendo quedara todo remediado: y esto mismo haçen los chinos con los syanes y mucho mas con los portugueses, y ellos contienen tan pocos enemigos, y sueltos tambien tienen juiçio para haçer esto y sus otros contienen tantos enemigos, y ser tan pocos los nuestros no tenemos eso para vençer.

El tener contrataçion con la China façil cossa fuera, si los portugueses lo hubieran querido que estando nosotros presos les dixo el Sutan, Visorrey; (como los moços de los portugueses no los afirmaban) que vinieron los castellanos al pueblo viejo en que de antes habian estado los portugueses, con tal que los portugueses les diesen su palabra que los castellanos no habian de ir alla antes, sino a contratar, tambien nos dixo a nosotros el conchifu [*sic*] que para que yvamos a sus tierras, sin haber con que les pagar derechos; dandonos en esto a entender que si les pagasemos derechos que se olgarian de nuestro tracto. No obstante empero esto se havia de pretender si pudiese ser entrar para conquistas, y esto por la via del Poniente; porque por oriente bien çiego estaria quien afirmase que se haria mejor esta conquista, o tambien y con tan poco gasto. Porque si en las Yndias Oriental no hay gente para conquistar a Çeylan, ni achen (y no tengo por çertissimo que nunca se han de conquistar estas Yslas por esta via, corriendo las cossas como corren), siendo tierras tan neçessarias y ymportantes; como es posible que pasen adelante sin alas; y quien no pudo conquistar en 70 años a Çeylan una yslla pequeñita y muy cercana a la yndia, tierra en que no habia gente de guerra, sino unos obnigales [*sic*] muy miserables, como han de conquistar a la china tierra tan remota de Portugal, y aun de la yndia Pareçeme que seria dar con todo al traves; y asi quien tal consejo da, es por ignorança o por advertir bien la cossa// No obstante empero esta conquista en ninguna manera havian de dexar entrar algunos religiosos, aprendiendo primero la lengua mondelina, por la via de

Luçon en la provincia del Lanquin, donde estan escandalizados de los moros y tambien se podrian enbiar por Cochinchina, no porque haya experiencia de que por esta via se puede entrar tambien, por raçon de haver muchos ladrones, y los que ya estan escandalizados, sino porque q [ilegible] no pudiesen entrar en la china, quedaran en Cochinchina, que tambien es tierra de gentilidad donde se puede ser grande provecho.

Tambien enbiar capitanes mayores a Macao por un año sera causa (segun yo entiendo) de la perdiçion de aquella çidad; porque los tales capitanes parece que mas van a mercadear que a mirar por el bien de la çidad; porque justamente puede haçer en medio año que esta en la çidad no mas, y aquí el tiempo ha menester para ganar la voluntad de los mercaderes? Y asi dixo un mandelin agora poca sa [ilegible] como vio que havia Gonçalo de Miranda y va por dos años que ya aquello era mejor. Y hara con [ilegible] de no acertar en estas cossas entiendo es, el no anteponer el bien comun, al particular y grande abuso el ser los capitanes mercaderes como diçe arriba, y aun desto se siguen muchos males, a trueco de se enriqueçer ellos, y por tanto havianle de limitar que no tratasen sino con çiertas limitaçiones; y en ninguna manera les havian de permitir que cuando vienen los mercaderes moros y gentiles (pongo por exemplo) a Malaca, que el capitán tornase las mercaderias a pagar dentro de çierto tiempo, y luego las venda a los cristianos en mas preçio, y con el dinero que llevan pagar a los moros y el quede rico; porque en este trato allende de ser un genero de monopolio, y ofensa de dios y daño para todo el pueblo, es dañoso para Su Magestad y para los derechos de sus alfondigas, porque los moros se retrasaran, y en lugar de llevar su mercaderia a Malaca, las llevasen al raxu de malayo, y en lugar de dalle la ganancia a Su Magestad haran rico a un rey moro.

Uno de los males que ha entrado en la Yndia Oriental es haver tanto minero de cristianos nuevos, los cuales allende de tener todo abarcado, y aun lleno de malos exemplos, entiendo que a cualquiera alteraçion volverian las espaldas a Su Magestad; porque yo sospecho que tienen tanta afeïon a Su Magestad, cuanta mençion ellos que Su Magestad les hubiera. Y açerca de los hombres desçendientes desta casta, haviase de guardar con mucho rigor que ninguno pasase alla, ni los que alla estan quedasen en la tierra, tambien que ninguno a quien le tocasse esta raça havia de ser confesor ni perlado ni predicador mande en las Yndias porque allende de ser causa de muchas inquietudes con sus agudezas son dañosos para la conversion de las almas. Y es cosa maravillosa que con haver para esto descomuniones de sumos Pontifices y de otros prelados, son ellos tan sagaces y agudos, y aun de tanta obediencia al Papa, que nunca se pueden poner en execuçion estas bulas, en lo que entiendo que si Su Magestad no pone remedio será por demas.

Otra pestilencia que va entrando por estas partes destruyendo la republica es el reçibir algunos oficiales de Su Magestad cohechos, lo cual es tan publico y segun se dize tan comun, que ni hay piloto, ni maestro, ni oficial, que

no traiga su pieça de la Yndia para alcanzar algun offiçio, y aun diçen ellos que quien mas cohechos lleva para dar mejores offiços alcanzara. Esta es una cossa baxissima y de mucha ynfamia, y muy contraria para el buen gobierno de la republica; bien podria en este caso, y en otros declararme mas, empero no conviene por ahora.

Tambien es cossa neçesarissima que hubiese algunas vanderas en algunas çiudades de la Yndia Oriental, donde los ynviernos pudiesen acudir los soldados a comer; y de donde al prinçipio del verano salieran con sus frutas y cogiesen las bocas de los rios del malabar; porque hechas armada al tiempo que la hechan fuera, no causa el efecto que se pretende que es quitar a los malacaras no salgan fuera a traer mantenimiento, porque no solamente tienen lugar para salir fuera, mas aun para bolver con mucho arroz y aun con mucho mal, como yo lo vide con mis ojos.

Tambien seria de arta ymportançia cerrar la boca del mar Bermejo y del estrecho de Ormaz con alguna armada porque estas son las puertas por donde van para Turquía todas las espeçierias y riqueças orientales, y çerradas estas dos bocas queda sin remedio ninguno los turcos, mas no habian de llevar los capitanes que para estos fuesen inbiados las fustas cargadas de pimienta, porque ya entonçes ellos haçen lo que havian de haçer los moros.

Tambien crudelissima justiçia se havia de haçer en los que usurpan la haçienda de los huerfanos, y no se yo que raçon hay para enriqueçer a los capitanes con tales haçiendas.

Tambien se havia de tener mucha cuenta con la ysla de Santa Elena, no acontesca que vayan alla algunos françeses e ingleses y tomen todas las naos de la Yndia bien façilmente con çierta yndustria, que con solo 200 hombres y aun con 100 podrian tomar 7 galeones; y esto que lo quiera que por alla hubiese pasado, y tienen los ojos abiertos lo que puede ver, y si esto aconteçiese seria [tachado] para mucho mal de la cristiandad.

Tambien se debe procurar y tener espías y grande vigilançia en que ni don antonio [*sic*] ni cassa suya pase a la Yndia oriental; porque si esto aconteçiese, (lo cual no permita Dios) creo seria grandissima inquietud para todo el mundo.

Esto es lo que me pareçe por agora, que se debe advertir, y aun remediar, dexo aparte de tocar muchos reynos e yslas que se devia en ellas predicar el Santo Evangelio, conocer en los ladrones, sant [ilegible] Panaruca y otras muchas cosas.

DOCUMENTO 6. *Proceso*

Julio de 1594, Tlascalala

Proceso contra Juan de Medina, obrajero, vecino de Cholula, natural de Torremillan del obispado de Cordoba, por haber dicho que no eran verdad los Evangelios de la misa. Tlaxcala. AGN, Inquisición, vol. 187, exp. 187, ff. 247-248.

Proceso Juan de Medina obragero vecino de Cholula natural de Torremiblanco del Obispado de Córdoba. Palabras malsonates escandalusas. Reprendido Suspenso... haziendoles las preguntas y repreguntas necesarias para averiguación de la verdad y que esta diligencia si constare aver el reo dicho las palabras que en la carta se contienen le notificara ante notario y testigos que guarden secreto que dentro del término y de baxo de la pena que le impusiere que dicho se dexa a su disposición paresca y se presente en este Santo tribunal y con esta carta por cabeza remiittira lo que en razon de lo dicho siguiere. En Mexico a 12 de julio de 1594.

Fol. 250 ... a lo que respondió con solemnidad de juramento que sia que lo que los fraleys avian dixho era verdad que lo que el evangelio desoia no era verdad y a como digo estava presente el dicho corregidor y Juan de andrada vecino de esta ciudad. E yo e todos tres le reprendimos diziendo que avia dicho mal y que tratase de su negocio y no se miettiese en tratar semejantes casos porque el evangelio es toda la verdad que ay en el cielo y en la tierra y porque acudio gente a negociar el dicho Juan de Medina se fue el martes. El dicho Juan de Andrada e yo llamamos a dicho Juan de Medina y le volvimos a reprender lo que avia dicho y le deximos fuese ante Vuestra Merced para confexarse de lo que avia dicho. El qual dixo lo aria y que le pesa va de aver lo dicho y con esto se fue y por tener obligación de dar noticia dello a los señores inquisidores por ser negocio.

Fol. 251 para que primero dia del mes de agosto de mill y quiniesto y noventa y quatro... de fernando de santiago... parecio presente siendo llamado un onbre que medixo llamarse Juan de Andrade natural que dijo ser de la villa de Turguellos [*sic*] En Extremadura.

Fol. 252 En la ciudad de Mexico viernes doze dias del mes de agosto de mil y quiniesto noventa y quatro años, estando en su audiencia de la mañana [?] El señor Inquisidor don Lobo Guerrero paresçio en ella un onbre y juro en forma y prometio dezir verdad y dizo llamarse Juan de Medina, obragero vecino e Cholula natural de Torremillano, del obispado de Cordoba, y que es de edad de venticinco años y que ha ocho días que esta en esta ciudad de donde vino por orden del canónigo Santiago comisario del Santo Oficio.

Preguntado porque le mandaron parecer dixo que por aver dicho con colera y enojo que si hera verdad lo que decian los frailes que este tenia a las puertas de su obrage cerradas y no dexava entrar y salir los indios como el

virrey tenia mandado, que no eran verdad los evangelios de la missa, lo qual este dixo con enojo y porque no hera verdad lo que los frailes avian dicho en que se levantaron testimonio y que luego que lo dixo arrepentido se fue acusar dello a el dicho comisario Santiago y que le pide agora misericordia de su culpa y supplica que por tener necesidad de su assitencia su obrage y seguir se le mucho daño de su ausencia porque con ella todas las ayudas esta perdida de lo de Licencia para yrse a su casa con protesta de que baje de la enmienda para lo de adelante,

Luego el Señor Inquisidor considerando lo que dize y su arrepentimiento, [ilegible] dar licencia aviendole primero reprimido y advertido de la gravedad de su culpa, con que antes que salga desta ciudad se le confiese y trayga cedula del confesor y aviendosele leydo su declaración dixo estaba escrito encargandose el sº prometiolo y fuere de su nombre y firmolo de su nombre y deixo que el cumplira lo que se le manda cerca de todo y traera luego cedula del confesor como esta dicho

Fdo. Juan de Medina
Pasó ante mi
Pedro de Mañoral

DOCUMENTO 7. *Confesión*

12 de agosto de 1594, Cholula (México)

Cedula de confesión: Oy dia de santa Clara se confeso en este convento de San Francisco de Mexico, Juan de Medina, vecino de Cholula y porque es verdad lo firme de mi nombre. Juan de Elormendi, fol. 253. AGN, Inquisición, vol. 187, exp. 187.

En la ciudad de Mexico, viernes doze días del mes de Agosto de mil y quinientos y noventa y quatro años, estando en su audiencia de la Mañana el señor Inquisidor Don Lobo Guerrero, parecio en ella un hombre y juro en forma y prometio decir verdad y dixo llamarse Juan de Medina *obragero y vecino de Cholula* y natural de *Torremillano del obispado de Córdoba*, y que es de hedad de veinticinco años, y que ha ocho días que esta en esta ciudad adonde vino por orden del canónigo Sanctiaho comisario deste Santo Officio en la Puebla de los Ángeles que le notifico se presentasse en el, y que todos estos días ha acudido al Tribunal.

Preguntado porque le mandaron parescer. Dixo que por aver dicho con cólera y enojo, que si hera verdad lo que dezian los frayles, que este tenia las puertas del obrage crredas y no dexaba entrar y salir los yndios como el Virrey tenia mandado, que no eran Verdad los Evangelios de la Missa, lo qual este dixo con enojo y porque no hera verdad lo que los frayles avian dicho en que le levantaron testimonio, y que luego que lo dixo arrepentido se fue acusar dello ante el dicho comisario Santiago, y que el pide agora misericordia

de su culpa y supplica que por tener necesidad // necesidad de su asistencia su obrage y seguirsele mucho daño de su ausencia porque con ella toda la partida esta perdida se le de Licencia para yrse a su casa, con protesta de que baje de la enmienda para lo de adelante,

Luego el Señor Inquisidor considerando que dize y su arrepentimiento, cerrando dar licencia [ilegible] primero reprimido y advertido de la gravedad de su culpa, con que antes que salga desta ciudad se le confiese della y traiga cedula del confesor y aviendosele leydo su declaración dixo esta bien escripto encargosele el susodicho y prometiolo y firmolo de su nombre y dixo que el cumplirlo que se le manda cerca de todo y traerá luego cédula del confesor como estaba dicho. Firma: Juan de Medina. Paso ante mi Pedro de Marigras. Escribano.

DOCUMENTO 8. *Declaración* (fragmento)

Agosto de 1594, México

Proceso contra Maria Ruiz, mujer de Rodrigo Deza, por mahometana. Cardaillac, L., *Les morisques et l'inquisition*, París, 1990. AGN, Inquisición, vol. 151 (2), exp. 3, ff. 1-34; sentencia fol. 24.

La declarante era una mujer morisca natural de Albolote del reino de Granada, casada joven y residente en Ciudad Real hasta que llego a Indias. Siendo cristiana bautizada y confirmada se ha apartado de la Ley y creencias. Mujer de Rodrigo Deça —del que no se dice nada respecto a sus creencias— era comprador de pipas de vino que luego vendía. Ella era de edad de 30 años poco más o menos y confirmó no tener más hermanos pero sí una hermana llamada Leonor Hernández que vivía en Ciudad Real e Isabel Hernández, su hermana mayor que se casó en la dicha Ciudad Real, y que no sabía el nombre del marido. Corroboran estos datos la dispersión por tierras castellanas y la asimilación en la península mediante matrimonio.

Fol. 3. Su padre se llama García Hernandez y su madre Lucía Hernandez, ya fallecida que le enseñó los ayunos y otras oraciones de la secta de mahoma. Ha practicado los ayunos y rezos pero hace tiempo lo dejó y no lo ha confesado hasta que Dios le alumbró el entendimiento (Por medio de su confesor).

Fol. 4^v. Sus hermanos Miguel Hernández y Diego Hernández moriscos; el //5 primero mataba conforme al rito morisco y se le pregunta qué hacía con el cuchillo y si rezaba oraciones en voz baja antes del deguello, ella no lo oyó nunca. Eran moros de los de la rebelión de la Alpujarra que quemaron imágenes (huyeron a las Indias). Comían carne los viernes; sus hermanos llamaban a la hostia la “tortillita” y denomina a los cristianos “animales cristianos” que están equivocados... //9^v, tiene un hijo que se llama Francisco de Deca de

onze años que nació en Ciudad Real y una hija que se llama Maria de siete años y otro hijo Daniel de cuatro años, que ya nacieron en Ciudad de Mexico...

Fol. 21. Y que cuando esta se volvió con el dicho su marido, sus padres le vieron y le dijeron que hera una perra por averse juntado con cristiano viejo, y también la llamaron perra india, por que comía tocino.

DOCUMENTO 9. *Autos de prisión.*

Año de 1604.

Autos de prisión contra Gonzalo de los Reyes, Jerónimo de Molina y Juan Bautista, expedido por la Casa de la Contratación, con motivo de la falsificación de Reales Cédulas. Acompaña: diez Reales Cédulas falsas conteniendo licencias de pasajeros con destino a Perú y Nuevo Reino de Granada. AGI, Contratación, leg. 5280, núm. 11, ff. 1-15^v.

[Al margen superior derecho: 11]

Diez licencias de pasajeros dadas a diferentes sujetos para que pasasen al Perú y una requisitoria despachada por dos señores de la Contratación en que se manda se busquen y prendan y conduzcan a la cárcel Real de la Casa a los agresores y falseadores de la firma real Gonzalo de los Reyes y Jerónimo Molina.

Fol. 4^r: [Encabezamiento: Juan Ramírez]

El Rey

Mis presidente y jueces oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla. Yo os mando que deseéis pasar a las provincias del Piru a Juan Ramírez de edad de cuarenta y seis años, de mediana estatura. Barbinegro que pinta en cano. Con su mujer y hijosque ba a estar en compañía de un hermano suyo y que puedan llevar un criado y una criada. Presentando ante vos información hechas en sus tierras ante la Justicia de ellas y con aprobación de la misma Justicia de como son los contendios y no son de los prohibidos a passar aquellas partes y de ser serias. Fecha en Valladolid a diecisis del mes de diciembre de mil y seiscientos y quatro.

Yo el Rey.

Fol 5^r. [Al margen superior derecho: Miguel Hernández]

El Rey

Mi presidente y jueces oficiales de la cassa de la Contratación de Sevilla yo os mando que deseéis passar al Nuevo Reyno de Granada a Miguel Hernández de edad de cuarenta y quatro años de buena estatura. Barbiburrubi. Con su muger que ban a estar en compañía con parientes suyos y que pueden llevar una criada. Presentando ante vos informaciones hechas en sus tierras ante la Justicia dellas y con aprobación de la misma justicia de ser serias y de como no son de los prohibidos a passar aquellas partes. Fecha en Valladolid a dos de diciembre de mil seiscientos y quatro años.

Yo el Rey.

Fol. 11^v.

Juan Gallego del Campo maestro recevid en vuestra nao por passar y estar a Francisco martin, y a Maria Gracia su muger, y a Juan, y a Sevastian, a Maria, y a Francisco, y a Catalina, y a Diego Romero, sus hijos, y a Francisco Hernández su criado, naturales de la villa de Malpartida, que pasan a las provincias del Piru. Daseles licencia en virtud de la cédula de su Magestad desta otra parte escripta, y por nombramiento que hago del dicho su criado y en cumplimiento presentaron informaciones por donde contó ser el dicho Francisco Martín casado legítimamente con la dicha su muger y los dichos sus hijos y criados solteros y ninguno dellos de los prohibidos a passar aquellas partes y el dicho Francisco Martín será de edad de cinquenta y un años, mediano, que comienza a canear, enjuto de rostro; su muger de quarenta y quatro años, y mediana de cuerpo y blanca, tiesa. Y los hijos Juan Romero de veintí dos años buen cuerpo, moreno, con una señal en la mejilla derecha; y Sebastián de diecinueve años moreno, menudo de rostro, que le apunta el vozo; y María de quince años cariharta [*sic*] y morena. Y Francisco de nueve años moreno y Catalina de siete años y Diego de tres; y Francisco Hernández de veintisiete años mediano y de rostro colorado y barbinegro, lavios gruesos y el dicho Francisco, Martín y Juan, y Sebastián y Francisco Romero y Francisco Hernández an de llevar cada uno dellos un arcabuz para defensa de sus personas. Fecho en Sevilla a diecisiete de febrero de mil seisciento y cinco años.

[Varias firmas ilegibles]

Yo el Rey

DOCUMENTO 10. *Denuncia por palabras*

27 de octubre de 1617.

Denuncia contra López de Medina por palabras ofensivas contra la religión. AGN, Inquisición, vol. 316, ff. 185-188.

Fol. 186. La denunciacion que va con esta hizo de si Diego Lopez de Medina carpintero que asiste en esta ciudad y tiene a su cargo la obra de la iglesia mayor della contra este dicho hice una carta que remití a V.S. en tal que entregue a Francisco de Algeciera vecino de la ciudad con esta mia en la carcel desta ciudad queda Bartolome centurion por causa bastante y ausentarse de todo... tengo dado que hace ya diez años esta//en esta ciudad parecio un obrero sin ser llamado y juro en forma que dira verdad que dixo llamarse Diego Lopez de Medina carpintero desta ciudad que haze la obra de la iglesia mayor della, el qual por descargo de su conciencia dize que denuncia a si mismo que dira todo mes de del abril pasado de este año que declara...

Fol. 189 En las minas de los ramos en veintisiete dias del mes de octubre de mill y seiscientos y diecisiete años ante el dicho Fray Lope Izquierdo co-

misionado del Santo officio de la ciudad de Çacatecas viernes por la mañana pareçio siendo llamado en forma que diria la verdad un hombre que dixo llamarse Juan Muñoz Rico, soltero mercader vecino de las dichas minas de edad veintidós años. Preguntado si sabe o presume la causa por la que a sido llamado diso lo que se acuerda es de un tiempo de diez messes poco mas o menos que estando este declarante en la cassa de Francisco de Algeciera vezino de las dichas minas con algunos hombres que estaban en la dicha cassa entraron en preferencia deste declarante como Bernabé de Sancta Gadea mancebo soltero que al presente y en aquella ocasión reçedia en estas minas dixo estando jugando que esperaba en la Virgen Maria que le avia de llevar el anima el diablo y esto dixo con mucha feria y determinación de manera que escandalisaron los que lo oyeron y preguntados quienes fueron los hombres a quen oyo esto dixo que no se acordaba de ninguna manera quienes fuesen que solo se acordaba de las razones que tiene referidas.

... Y quanto a su cristiandad y costumbres no save en particular nada mas que sospecha que esta mal amestado con una mujer y que es nacido en Mexico y que es de buen cuerpo y alto de estatura blanco bien aestado Y algo Roxo. Y falto de un diente delantero de la parte de arriba y algo calvo y siempre le ha visto en su juicio porque le [ilegible] y esto es la verdad por el juramento que fecho tiene y siendole leydo dixo que estaba bien escrito y que lo dize por odio prometio el secreto y firmolo de su nombre.

Fray Lope Izquierdo / Juan Muñoz Rico.

DOCUMENTO 11. *Petición licencia*

16 de junio de 1657, Filipinas.

Licencia que fue concedida conforme al despacho por el Consejo el 16 de junio de 1657: Concédesele la licencia que pide y despachensele las cédulas. Petición del dominico Francisco de la Trinidad de viaje de Francisco de Paula a México". AGI, Filipinas, leg. 81, núm. 47 - 4 - Imagen núm: 4/6.

Fray Francisco de la Trinidad y Arrieta, procurador y diffinidor de la provincia del Santo Rosario, de Philipinas de la Orden de predicadores, Dije que a más de cuarenta años que fray Francisco de Paula pasó a la dicha provincia del Santo Rosario donde cuontinualmente ha estado trabajando con grande lustre de su profesion en favor de Su Magestad, así en el ministerio de los chinos como en 24 años que a leydo Artes y Theologia en la Universidad del Collegio de Santo Thomas de la ciudad de Manila, con tanto aprovechamiento de la juventud de aquellas islas y cassi todos los que se hayan en los primeros puestos de entrambos estados son discípulos suyos. Ha sido provincial de dicha provincia y la inquisición de Mexico conociendo sus muchas prendas se tiene por su comisario en todos estos puestos a procedido con la integridad

y ejemplo de religiosos en que concurren tan loables partes así de virtudes de letras, por los cuales todos los gobernadores y arzobispos de más tribunales an hecho siempre particular estimación de su persona fiando de su providencia y letras los negocios más graves que le han ofrecido en aquel gobierno;¹⁵⁹⁶ oy se halla viejo, cansado y deseando mejorar de temple porque no le es favorable a su salud el de aquellas islas ha pedido licencia al Padre General para venirse al convento de San Jacinto de Mexico que pertenece a dicha ciudad. Y el Padre General atendiendo así a su consuelo y a lo mucho que ha trabajado como también porque necesita de su persona para algunos casos que fuesen suceder en las provincias de la Nueva España sea dada licencia para que en la primera ocasión venga al dicho convento de San Jacinto de Mexico sin que ningún prelado inferior se lo pueda estovar como constara de dicha licencia que presento con esta. Por tanto

A Vuestra Magestad pido y suplico de mandar a que Sabiniano Manrique de Lara señor gobernador general (ilegible) de dichas Islas a cuyo cargo estuvieren le dejen embarcar libremente en la primera ocasión que saliere navío para la Nueva España con el compañero que el dicho fray Francisco de Paula escogiere para que le asista en tan larga navegación y que se le de en dicha nao comodidad competente en la cámara de su asiento, a lo mucho que ha servido a Su Magestad en dichas Islas.

Así mesmo suplico a Su Magestad sea servido de mandar.

¹⁵⁹⁶ En efecto, en 1649 se había pedido rectificar algunos dominicos su forma de actuar mediante el siguiente documento. Pide que remedie la forma absoluta de actuar de los dominicos, especialmente la de fray Francisco de Paula, comisario del Santo Oficio. “Carta de Diego Fajardo quejándose de dominicos”. AGI, Filipinas, leg. 9, R.1, núm. 8, 19 imágs. Véase ff. 34 y ss. (imágs. 1-4).